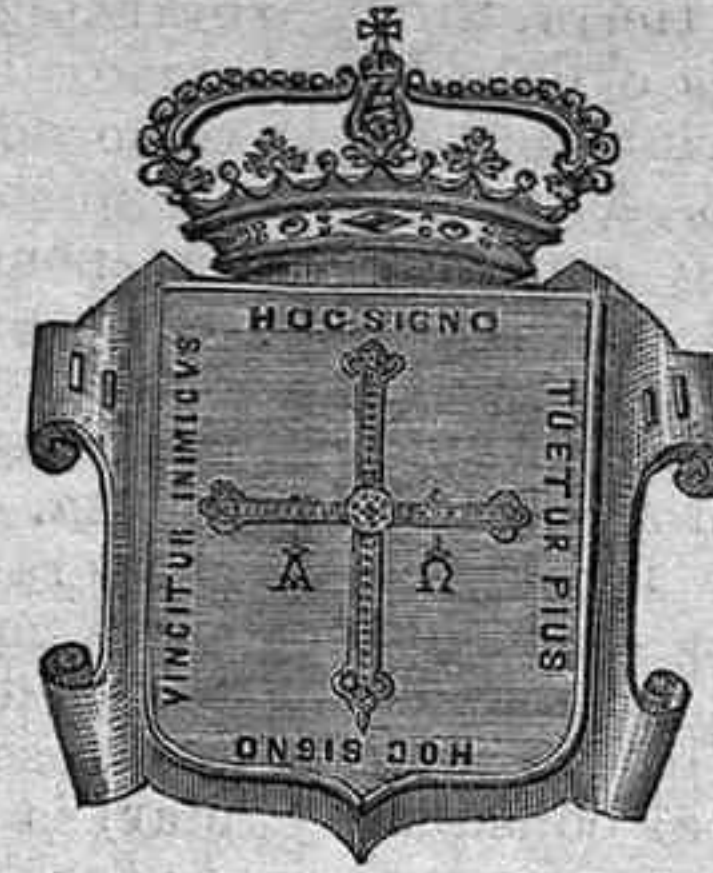


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1899.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplida la comisión que por Real orden de 19 del corriente se confirió al Inspector general de Sanidad D. Alejandro San Martín para dirigir la instalación de las Inspecciones sanitarias en Miranda y Zumárraga, creadas por Real orden de la misma fecha, y para visitar los pueblos invadidos de la provincia de Vizcaya, informándose y dando cuenta a este Ministerio personalmente, bajo el punto de vista científico del origen de la enfermedad y su curso de las medidas tomadas a fin de contener y extinguir el germen y de las que a su juicio convenga adoptar para el más pronto término del mal, dando conocimiento de sus impresiones al Gobernador civil de la provincia, a los fines oportunos; y presentada por dicho Inspector general la Memoria en la que da cuenta de su contenido; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se publique dicha Memoria en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1893.—González.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Memoria del Inspector general de Sanidad D. Alejandro San Martín a que se refiere la preinserta Real orden.

Informe que se cita:

«Excmo. Sr.: Por Real orden fechada en 19 del presente se dispuso la instalación de dos Inspecciones sanitarias en Miranda de Ebro y en Zumárraga para reconocer y desinfectar las procedencias de los pue-

blos de la cuenca del Nervión, invadidos de enfermedad coleriforme; y habiendo V. E. ordenado que me trasladase a dichos puntos con objeto de organizar dichos servicios, así como a los pueblos invadidos de la provincia de Vizcaya, especialmente a Bilbao y Baracaldo, para informarme y dar cuenta a ese Ministerio personalmente, desde el punto de vista científico, del origen de la enfermedad, de su curso, de las medidas tomadas a fin de contener y extinguir el germen, y de las que a mi juicio convenga adoptar para el más pronto término del mal, dando conocimiento de mis impresiones al Gobernador civil de la provincia a los fines oportunos, he realizado una rapidísima excursión con el propósito de dar el más breve cumplimiento posible a estas órdenes, y transmito a V. E. las impresiones recibidas, con sujeción a los extremos señalados en la Real orden que motiva el presente informe.

Reconocimiento y desinfección de las procedencias de los pueblos de la cuenca del Nervión.—Instaladas que fueron el día 21 la Inspección sanitaria de Miranda, y el 22 la de Zumárraga, comenzó el servicio con la mira de obtener el máximo de eficacia en las medidas preventivas a costa del mínimo de molestias para los viajeros. El criterio seguido en esta aspiración ha sido, respecto de los viajeros, el de que, aun los descuidados ó discolos que no declarasen su dirección, podrían, por el oficio dirigido a la Autoridad del punto declarado de llegada, caer en la pista de la policía, y aun en el caso de resultar falsa esta última declaración, ser descubiertos por la ausencia del punto indicado, y por otros indicios que no son para analizarse en este lugar. En cuanto a los equipajes, el criterio aquí preferido puede expresarse, siquiera parezca la expresión algo extraña, diciendo que basta a una buena inspección sanitaria defender a las lavanderas del país protegido. En efecto, la ropa de vestir, por lo común, queda en casa del viajero, y para la puesta (sin excluir a la interior), el mismo viajero sirve de reactivo, aunque no infalible, y la vigilancia de la Autoridad puede oportunamente remediar el daño que lleve consigo; en tanto que la ropa destinada a salir de casa para el lavado, esparce el germen colérico entre las pobres lavanderas en forma imposible de atajar con la debida presteza. La

desinfección de estas ropas se ha hecho por inmersión en sublimado corrosivo disuelto en agua al 1 por 1.000, hasta que se ha puesto en uso la estufa de desinfección por el vapor.

Es bien sabido que estas garantías no excluyen ni aún la probabilidad de que aparezcan casos de cólera en individuos reconocidos por las Inspecciones; lo que hacen es sustituir el siempre ilusorio aislamiento de los pueblos sanos con el aviso oportuno del peligro para que éstos se defiendan. La experiencia viene demostrando que al cólera se le combate mejor de cerca que a distancia, pues en el moderno sistema evita las sorpresas, el pánico que éstas producen y el aturdimiento inseparable de las asistencias epidémicas improvisadas.

Justo es consignar que por esta vez, al menos, el público ha secundado a satisfacción el cumplimiento de estas medidas, hasta el punto de haberlas sufrido aún viajeros, sin duda, procedentes de puntos no situados en la cuenca del Nervión, ante la advertencia de que solamente incluyendo en dichas medidas a las procedencias de todas las Estaciones pertenecientes a la línea de Miranda a Bilbao, podía evitarse que cualquier viajero, tomando dos billetes parciales, se presentara en la Inspección habiendo partido del otro extremo de la línea.

En lo referente a las mercancías, las instrucciones reproducidas en la Real orden de 19 del presente apenas consienten interpretación arbitraria, y por lo tanto no requieren comentario.

Origen y curso de la epidemia colérica desarrollada en Bilbao y Baracaldo.—El único indicio que parece hasta ahora probable atribuye el origen del mal a la costa francesa del Atlántico, pero aunque se refiere a una mujer que pudo estar en comunicación con uno de los descargadores del buque sospechoso, la enfermedad apareció también a la sazón en otra mujer, cuya relación con dicho buque ha sido imposible comprobar, y estos dos casos ocurridos en Deusto fueron aislados, sin que pueda asegurarse que los de Baracaldo, un mes posteriores, fueron continuación de éstos ó efecto de una nueva importación.

Desconocido a punto fijo hasta el día el origen de la epidemia, solo pueden hacerse conjeturas acerca de los orígenes posibles, empeño difícil, dados los numerosos y variados fo-

cos de infección colérica que mantiene hoy Europa. En la Memoria sobre la Conferencia sanitaria internacional de Dresde, que tuvo la honra de presentar a V. E. en Abril último, hay un pasaje que estimo conveniente reproducir para acallar exageraciones é inexactitudes fácilmente filtrables en la circulación verbal de estos casi siempre falaces pronósticos.

«La epidemia europea del año último parece haber tenido dos orígenes diferentes, el de los focos franceses de las cercanías de París, acaso procedentes del Tonkin por vía marítima, y Hamburgo, que debió infectarse por procedencias de Persia, llegadas a aquel puerto después de recorrer un largo trayecto terrestre a través de Rusia. En el caso de que ambos focos revivan en el próximo verano, sus expansiones acaso adquieran caracteres nuevos de virulencia y de difusibilidad resultantes de la mezcla entre ambas procedencias, y que urge tener previstos. Por lo que tenemos aprendido de las epidemias precedentes, puede colegirse que el cólera francés, si proviene de vía marítima, no dará lugar a focos transmisibles, sino a casos aislados más ó menos numerosos y más ó menos diseminados, si quiera su gravedad individual sea por todo extremo imponente y dolorosa; mientras que los brotes de Hamburgo amenazan un estado epidémico persistente, á veces explosivo en sus manifestaciones, y por lo tanto, resultan de mayor gravedad internacional. Es lo cierto que el cólera, por decirlo así mediterráneo, nunca ha durado más de dos años, en tanto que el cólera ruso persa de vía terrestre, y que logra adaptarse á los climas fríos del Norte de Europa, puede persistir haciendo estragos durante cualquiera estación del año, hasta un período de dos lustros. En la ocasión presente cabe esperar sin embargo, que la moderna táctica sanitaria mitigue la duración, la difusibilidad y la virulencia de la epidemia latente en Alemania y en Rusia. Pronto sabremos á qué atenernos en este punto».

Pues bien: á los motivos de confusión que asoman en este párrafo hay que agregar ahora un origen posible más, el de otra importancia colérica por el Mediterráneo, y que podría haber entrado en Bilbao desde algún punto de la Gran Bretaña ó por otra vía.

Así se explica que el examen directo de las comunicaciones nada

descubra respecto de la índole epimédica de esta invasión. Tampoco es lógico inducir por los datos bacteriológicos consignados en el dictamen del Sr. Mendoza, principio alguno que sirva de guía en estas diligencias, por más que el mismo género de análisis recomendado por mí en el caso de Vitoria, y la comparación de los caracteres del virus cantábrico actual con los de otras costas ó focos interiores de cólera, puedan en su día emitir alguna luz en esta oscura indagación. Por otra parte, el caso citado de Vitoria, único que en mi rápida visita he tenido ocasión de observar en el período de algidez, ofrecía tal evidencia en sus caracteres clínicos, que por este lado el diagnóstico confirma la exploración microscópica, como á su vez ésta vino á comprobar el juicio de los Médicos prácticos de la cuenca del Nervión.

Tocante al curso de la epidemia, resulta de mis impresiones, que si la procedencia es única, el germen ha permanecido latente unos treinta días, y ha tardado de treinta y ocho á cuarenta en formar el primer foco en Baracaldo, mientras que si las procedencias han sido dos, la primera hubo de extinguirse en Deusto donde hizo su aparición, y la segunda ha formado foco á los primeros días de su entrada.

Sea de ello lo que quiera, en los días 25 y 26 había, al parecer, solamente dos focos bien comprobados: el barrio de Zaballa, en Baracaldo; y el de Erandio, al otro lado de la ría, estando todos los demás casos diseminados entre la población de Bilbao y las de la cuenca del Nervión.

El barrio de Zaballa, que tomaré por tipo, está relativamente alejado de la ría y de los ríos Cadagua y Galindo, sobre una colina algo elevada, sin ostensible estancamiento de los desagües, formado por casas aisladas no mal construidas y sin hacinamiento extraordinario de familias. Acerca del terreno de esta parte de la cuenca, la *Memoria geológica* oficial del Sr. D. Ramón Adán de Yarza, dice en la pág. 111 lo que sigue: «La feraz vega de Baracaldo está constituida por aluviones modernos fluviomarinos, entre los que sobresalen colinas formadas por calizas arcillosas cretáceas. Por bajo de la tierra vegetal, que tiene un espesor medio de un metro, se encuentra una capa de légamo negro de 40 á 50 centímetros de grueso, y más abajo aparecen arenas amarillentas formadas por granos de cuarzo y restos de conchas marinas. El espesor de estas arenas pasa de 15 metros en el desierto, pues en las obras de cimentación de varios edificios que allí se han levantado, se han introducido pilotes en la arena hasta dicha profundidad sin haberse llegado á encontrar la roca firme.»

Una de estas colinas indicadas debe ser la que sustenta al barrio en cuestión, y aunque el piso entre la veintena pasada de casas que lo forman abunde en escoria, la capa impermeable que ésta conserve, sobre incompleta, es muy delgada, y por lo tanto, el subsuelo de dicho barrio debe ser muy permeable.

En estas condiciones la epidemia ha invadido al 17 por 100 y ha causado la muerte á un 6 por 100 de sus 200 habitantes. Estas cifras representan un tributo casi máximo, y las circunstancias expresadas de la localidad hacen sospechar que representan un verdadero foco, en el cual la infección no se ha transmitido entre los individuos como suele suceder en los casos aislados, sino

que se ha tomado de la tierra. Si á esta suposición se agrega el dato de que la exploración bacteriológica en las expertas manos del Sr. Mendoza ha descubierto bacilos ó espirilos colerígenos en las aguas del Cadagua, el Galindo y la misma ría del Nervión (hecho que contrasta con el resultado negativo que el año pasado dieron los análisis de las aguas de Hamburgo durante la explosión colérica), habida razón además de que una fuente de dicho barrio, muy oportunamente cerrada al consumo porque podía ser á lo menos un medio infeccioso indirecto, no debió serlo sin embargo directo, pues en este caso habrían aparecido los casos como por explosión en vez de haberlo hecho sucesivamente; y teniendo en cuenta además las condiciones relativamente favorables en que vive aquel vecindario, puede inferirse que la semilla morbosa que ha entrado por la ría de Bilbao prende fácilmente en aquellos terrenos tan abonados, y saca un tributo considerable cuando llega á adoptar la forma de foco.

Como todos los casos aislados actuales de la cuenca del Nervión encuentran disposición, tanto ó más favorable que el barrio de Zaballa, para constituir un foco más, el curso de esta epidemia, anuncia la posibilidad de un incremento capaz de producir una morbilidad de 12.000 casos, y una mortalidad de 6.000 habitantes en toda la cuenca, si el mal se abandonara como antiguamente á sus progresivas proporciones, sin más que el precario tratamiento individual. Como las cifras tomadas en el núcleo de Zaballa corresponden á un período de quince días, cabe colegir que el máximo de intensidad que podría sufrir toda la cuenca del Nervión, calculada en 120.000 habitantes, sería de 800 invasiones diarias con 400 defunciones durante el expresado plazo, tomado como mínimo.

Por fortuna estas cifras no tienen más valor que el de servir como límite á las medidas de precaución, pues los medios de defensa puestos en práctica impedirán seguramente que se llegue á tan imponentes proporciones. Además los casos vistos en conjunto parecen revestir una gravedad menor que la media de todas las epidemias, y si bien se observa en esta la particularidad de que los focos den relativamente una mortalidad menor que los casos aislados (entre éstos no deben olvidarse los seis, todos mortales, de Zumárraga y el único también terminado por defunción de Vitoria, que hasta ahora no han formado foco), esto sólo indica una correlación de factores de augurio más bien favorable que adverso, y sobre la cual insistiré dentro de poco.

Medidas tomadas á fin de contener y extinguir el germen

Según mis impresiones, que rectificaría en caso de inexactitud, aunque bien planeadas y teóricamente recomendables no han mostrado toda la eficacia apetecible, aunque la obtenida sea de considerable, por falta de costumbres sanitarias, por exceso de celo industrial, por carencia de sociedades científicas y por la estructura social de los habitantes de la cuenca infestada.

Empezando por las medidas de notificación he creído ver que dejan mucho que desear. Los Médicos, faltos sin duda de ambiente para reunirse como en otras poblaciones de menor importancia en academia, no han discutido, que yo sepa, la cuestión del cólera. Al llegar á Bilbao fué mi primer cuidado cele-

brar una reunión facultativa con el objeto de conocer el criterio científico de mis profesores en estas circunstancias, y hube de comprender, por el motivo expuesto, que los resultados de mi proyectada conferencia no habrían de justificar la molestia y los inconvenientes de la misma. Así es que hoy no puedo asegurar si hay completo acuerdo entre mis profesores sobre profilaxia del cólera, ó si están dispuestos á secundar (mejor dicho á iniciar) la gestión anticólerica que las Autoridades dirigen tan sólo por disciplina sanitaria. Que esto sea importante, no parece hacerlo dudoso el hecho comprobado de que los primeros casos pasaron inadvertidos por falta de notificación oportuna, como el de que algún Médico haya recientemente levantado un aislamiento bajo su responsabilidad, y el de que en opinión de otros prácticos el excesivo rigor de las primeras medidas haya decidido justamente al público á disimular los primeros síntomas en muchas ocasiones.

La medicina clínica es ultraindividualista, pero la epidemiológica afecta un carácter socialista; así es que puede lograrse unidad de acción facultativa en medio de las divergencias técnicas más acentuadas (incluidas las de bacteriologistas y tradicionalistas), á condición de que se puntualice la misión de cada uno y se la rodee de las garantías exigibles en una sociedad culta.

Ignoro si algo de esto se ha intentado, pero aun es tiempo de que su obtención aminore los daños todavía temibles en esta epidemia.

Otro medio poderosísimo que influye en la notificación de los casos de cólera, es la prensa. En Bilbao he podido apreciar un estado lamentable de la opinión en este punto. Ciertos periódicos, empeñados en ocultar la importancia del mal, han estado á punto de divorciar al público de las Autoridades y de los Médicos, llegando á convertir, según se me ha dicho, en asunto de amor propio esta actitud, hasta el extremo bien singular de que enfermos ya casi afónicos por la algidez se indignen porque se les trate como á enfermos de cólera.

Por su parte, el vecindario, dividido por estas contiendas y sin saber á qué atenerse, es natural que no haya prestado á la notificación todo el concurso debido, y así resulta toda la campaña sanitaria desprovista de lo que puede llamarse su estado mayor, y mermando fuerzas que oportunamente aprovechadas habrían ahorrado gastos, trabajo, aflicciones y luto.

Las medidas de aislamiento se han tomado con rigor en los primeros casos, pero mi rápida visita me ha hecho notar que cada día se relaja este rigor ante las dificultades ofrecidas por el aumento del número de casos.

Respecto á la desinfección, me ha parecido que el número de sustancias desinfectantes empleadas es excesivo para lograr la simplificación conveniente, y la manera de usarlos, aunque aceptable para cada caso, es susceptible de mejora en cuanto á los resultados colectivos, siempre más difíciles de conseguir.

Los hospitales habilitados para la epidemia parecen reunir buenas condiciones. No obstante, me ha faltado tiempo para visitarlos y he considerado esta visita menos necesaria que otras, atendiendo á que estos hospitales se hallan tan peligrosamente situados (en barrios populosos, sobre posición elevada

de vertientes á la población el de Recacoeche, y en la orilla de la ría el barracón de Baracaldo), que sería casi perdido cuanto se trabajase en acomodarlos á las exigencias de la presente epidemia.

Las Autoridades de la capital y algunas de los pueblos vecinos cumplen hasta con exceso su deber, sin que los Médicos dejen de estar á la altura de su ingrata misión, siendo dignos de mencionarse los de Baracaldo, cuyo criterio, asiduidad y tolerancia me han parecido rayando en lo excepcional; pero el público no corresponde á lo que las Autoridades debían exigir; carece de fé en los procedimientos, afecta una indiferencia verdaderamente oriental, y solo ofrece un lado favorable en su actitud, cual es la falta de miedo, condición que neutralizaría mucha parte de las otras deficiencias, si no fuera como es tan fácil de convertirse repentinamente en pánico, cuando no se funda en un conocimiento pleno del peligro y una voluntad educada ó, por lo menos, improvisada para resistirlo. Por otra parte la autonomía municipal en los pueblos de la cuenca del Nervión, y aun la provincial, de las cuales, por otros conceptos, me tengo por sincero partidario, en esta ocasión constituyen una traba para las medidas sanitarias, cuya eficacia reside principalmente en la unidad de dirección cuando falta la unidad de acción individual, que habría desde luego su más segura garantía.

La caridad privada, que en Bilbao no podía faltar, contribuye al alivio de las desgracias ocurridas y á evitar la difusión de la epidemia, facilitando socorros de innegable beneficio.

En suma, las medidas sanitarias que se han tomado en la cuenca del Nervión, son tan enérgicas como razonables, y tienen contenida la epidemia; pero ésta dista de hallarse dominada por falta de cumplimiento en muchas de estas medidas, efecto, á su vez, de la rara compleción social, política y natural de aquella interesantísima porción de Vizcaya.

Medidas que á mi juicio conviene adoptar para el más pronto término del mal.—La de mayor urgencia dada la actual situación de la cuenca del Nervión, es persistir con tenacidad en la campaña sanitaria emprendida, sin desalentarse por las crecientes dificultades que puedan ir apareciendo. Después de esto, merece la pena de ver si se pueden modificar ventajosamente algunos detalles de la misma, con arreglo á las indicaciones siguientes:

La notificación de los casos sospechosos que ahora se exige á los Médicos, debe exigirse además, y muy principalmente, á los cabeceras de familia. En el estado á que llegan ya las cosas, no parece tan ejecutivo imponer las duras gestiones de una denuncia, con penosas consecuencias para las familias, á unos dependientes de éstas, que no otra cosa vienen á ser, para los efectos de esta campaña, los Médicos que viven de clientela. Los síntomas premonitores de la enfermedad que perseguimos son de sobrada evidencia para que, declarado el estado epidémico de una comarca, el diagnóstico haga precisa la intervención previa de un Médico. Además, en la reciente epidemia de Hamburgo, se ha observado el bacilo colérico en las deyecciones de enfermos coleriformes y aún de individuos al parecer sanos, hasta la pri-

mera semana de Abril último, lo cual indica que, para tomar cierto género de precauciones, no es prudente esperar el desate de la infección colérica. Por último, si con esta disposición aumentase el número de denuncias hasta un límite superior á los medios de comprobación médica directa, lo que no es probable, bastaría repartir á domicilio desinfectantes con instrucciones para usarlos.

El aislamiento podría garantizarse teniendo de antemano preparado servicio, material y personal, (este último retribuido con medio sueldo), para un número proporcional á los recursos disponibles, y que quizá pudiera evaluarse en 100 para el casco de la capital y en otros 100 para los restantes pueblos de la cuenca.

La desinfección debería simplificarse eligiendo tan sólo un desinfectante doméstico, otro urbano y un tercero excepcional. Para todo lo doméstico es el más cómodo, más eficaz, y aunque peligroso, de riesgos evitables, el sublimado corrosivo. El laboratorio municipal podría preparar paquetes con 100 gramos de cloruro mercurio, frascos con 500 gramos de ácido clorhídrico y otros frascos pequeños con 100 gramos de cualquiera materia colorante, con el objeto de repartirlos por barrios ó distritos. Cada bordalesa de las usadas en el tráfico de vino, serrada por la mitad, proporciona dos tinajas, donde señalando de modo visible el nivel de un hectólitro de agua se podría preparar en el acto la solución normal de sublimado, vertiendo cada vez el contenido de un paquete y el de los frascos mencionados.

Para la desinfección de calles, orillas húmedas de arroyos, charcos, estercoleras y demás focos de infección, nada más asequible y enérgico que la cal viva despilfarrada, sin tasa, hasta dejar como nevada toda la extensión de terreno sospechoso.

La lechada de cal puede servir también para recoger las deyecciones donde el uso del sublimado inspire temores de imprudencias y descuidos.

Como desinfectante de excepción basta el ácido fénico disuelto al 5 por 100, para los objetos que el sublimado ataca. El vapor de estufa especial, ó el agua hirviendo, son preferibles á todo para desinfectar las ropas de cama y la combustión al fuego pide un empleo discrecional.

La manera de usar estos desinfectantes, sobretudo el sublimado, en las casas, se condensa en la advertencia de que á cada contacto con material sospecho debe seguir inmediatamente una inmersión en dicho antiséptico de la mano, de otra parte del cuerpo ó de los objetos que se hayan impregnado.

Los materiales coléricos no son contagiosos al estado reciente, pero adquieren este carácter algunas horas después, y á este cambio debe anticiparse con toda prisa la desinfección.

Estos son los únicos detalles que me han parecido conveniente señalar, no porque sean desconocidos ni dejen de satisfacerse en los puntos ya invadidos, sino para lograr unidad de acción en estos mismos y para preparar al público todavía no experimentado en esta campaña. Como no estoy redactando una cartilla completa de instrucciones sanitarias, sino exponiendo, según mi leal saber y entender, observaciones sueltas sobre ciertos detalles de desinfección que he presenciado,

pasaré á otro punto de mayor trascendencia.

En el caso de que la epidemia cause mayor número de invasiones que las dominables por los 200 servicios de aislamiento arriba calculados, en mi modesta opinión no cabe otro remedio que variar de táctica, sin cejar por esto un solo instante en las medidas ya adoptadas.

El rápido estudio que he podido hacer del foco de Zaballa me ha hecho corregir que entre los tres factores productores del cólera, y atacables en su profilaxia, á saber: el germen, el terreno extrahumano donde éste se reproduce con virulencia y la susceptibilidad individual, el menos difícil de intervenir ahora es este último, puesto que el germen ha burlado nuestra deficiente línea de defensa y ya no se le puede extinguir directamente.

La particularidad antes consignada de que los casos locales son de pronóstico menos desfavorable, en conjunto, que los aislados, dan motivo á suponer que de las diversas corrientes de transmisión colérica que tienen aprisionada entre sus mallas á la cuenca del Nervión, la más temible es la establecida de unos individuos á otros.

Por lo tanto, una vez declarado insuficiente el sistema actual de aislamiento y desinfección, habría que proceder á un verdadero drenaje del cólera, concentrando al efecto todos los casos en un centro y aplicando en éste las medidas ya por separado ineficaces.

La forma de la cuenca del Nervión indica desde luego que este Centro debe estar entre Agorta y Sopelana, donde cabe elegir una extensa planicie ó instalar en ella con la premura máxima exigida por las circunstancias el número de barracas necesario para alojar á 500 enfermos, aunque pudiera comenzar su aprovechamiento con una instalación más reducida.

Para las familias de los atacados podrían utilizarse diversos locales, á ser posible en la misma dirección respecto de la cuenca, y con todas las garantías de un aislamiento absoluto, cuyos pormenores no creo preciso consignar.

La ruta de conducción es diferente, siempre que se utilicen para este objeto, carruajes, (ómnibus en desuso, coches de tranvía, vagones, etc., hechos impermeables) cerrados, desinfectados ó impermeables; pero sería preferible fijar el paso de Erandio para los casos procedentes de la orilla izquierda de la ría.

Bueno será advertir que según acreditada ya la experiencia, los barrios que resultan de paso en este transporte, nada sufren si se observan las precauciones necesarias.

Por todo razonamiento de tan radical medida, la brevedad me impone aducir solamente la consideración de que el cólera es de causa, por decirlo así, densa, fija y drenable, al contrario de la fiebre amarilla, la cual pide diseminación porque su germen es más difusible, y por lo tanto, muy difícil de sujetar.

Este paralelo encuentra además su complemento comparando el cólera con la fiebre tifoidea y con la difteria, las cuales se dominan mejor interviniendo sobre los focos extrahumanos que alejando á los individuos de su influencia, en tanto que respecto del cólera, el saneamiento profundo, cuya virtud preventiva es indiscutible, resulta perturbador y arriesgadísimo para combatir una epidemia ya desarrollada (siguiera la aseptia ó desinfección superficial del terreno sea un auxi-

liar no despreciable en tales circunstancias). Este objeto se logra mejor alejando del foco ya formado la parte susceptible de la población, cuya persistencia en el mismo paraje no hace sino enconar con el cultivo hermano la virulencia acaso ya atenuada del virus oriado en la superficie de la tierra, según se deja entrever por lo acaecido en el barrio de Zaballa.

A falta de los desarrollos exigibles á esta idea, séame lícito manifestar á V. E., que, teóricamente hablando, si todos los casos actuales de la cuenca del Nervión, incluyéndose á la zona minera, se pudieran concentrar en un solo punto, Vizcaya y el resto de la Península se librarían de toda propagación en el término de un mes; y aun cuando fracasase esta halagadora esperanza, ¿no sería más hacedero, dado el incremento epidémico temible, aislar y desinfectar un Hospital de 500 coléricos, que desinfectar y aislar 500 casos diseminados en poblaciones á su vez dispersas?

No se me ocultan las enormes dificultades que ofrece este plan, cuya primera impresión será ya probablemente motivo de alarma y de violenta resistencia; pero la heroica villa de Bilbao tiene bien probado su valor en las adversidades, y la población incongruente y molecular de sus aldeas vecinas entraría en buena disciplina sanitaria cuando viera que la capital daba el ejemplo.

Para que éste tuviera más fuerza, dadas las excesivas exigencias igualitarias de la masa pobre respecto de las escasas que se manifiestan en la clase afortunada, sería por todo extremo conveniente dificultar y encarecer los aislamientos excepcionales y atenuar la violencia de una medida igual para todos, habilitando en el punto elegido para Hospital de coléricos barracas de distinguidos, y aún facultando la construcción de barracas de familia. Al mismo tiempo podría habilitarse algún hotel para el aislamiento absoluto durante siete días de las familias acomodadas que por haber sufrido alguna invasión tuvieran que abandonar su habitual residencia.

Creo probable que no se haga preciso este recurso supremo; pero considero de mi deber prevenir todas las fases posibles de esta epidemia, y por costosas que resultaren estas nuevas medidas, quedan á mi ver justificadas por la amenaza antes estimada y por la esperanza de que este método profiláctico redujese á mucho menos de la mitad dicha amenaza. Por último, aún para el caso afortunado de que las medidas basten, no solo á contener como ahora sucede, sino á dominar la epidemia, juzgo indispensable que este plan se adopte para evitar la diseminación de los primeros casos posibles en la primavera próxima, á cuya época las obras de saneamiento proyectadas no pueden garantizar la salud pública y aun podrían ser perjudiciales antes de extinguida la semilla de esta epidemia.

En evitación de otras para en adelante, hay mucho que exponer respecto del servicio sanitario marítimo del puerto de Bilbao; pero este informe va ceñido á las cuestiones oficialmente formuladas en la Real orden transcrita, y además, este aspecto del problema en cuestión es de menos urgencia que los examinados en este improvisado dictamen.

Por lo demás, sobra en Bilbao ilustración, y no faltan personas competentes de diversas profesiones para que, una vez emitida la idea

del drenaje epidémico de la cuenca como medio radical de sofocar la enfermedad que hoy aqueja á sus habitantes, sea oportuno entrar en más pormenores sobre esta delicada y atrevida indicación.

Es cuanto por mis primeras impresiones, y con la prontitud que imponen las circunstancias, encuentro indispensable elevar al superior conocimiento de V. E.

Madrid 29 de Septiembre de 1893.
—Excmo Señor.—Alejandro San Martín.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del mes actual, aparece insertado un Real decreto disponiendo la incorporación de la Caja de Depósitos á la Dirección general del Tesoro y el Reglamento provisional para el régimen de dicha Caja. Entre los varios artículos que comprende el mencionado Real decreto figuran los que literalmente copiados dicen:

«Art. 3.º Queda prohibido á partir de 4.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarias particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las diligencias de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonon por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las cangeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el maximum de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan á la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pudiera interesar.

Oviedo 31 de Agosto de 1893.—El Delegado, Ricardo Guijarro.

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos de las Zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello duodécimo, dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Agencia ejecutiva de Laviana: comprende los pueblos de Aller, Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey y Sobrescobio; su fianza 2.900 pesetas.

Idem id. de Castropol, 1.ª zona: comprende los pueblos de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Tameza, Taramundi y Vega de Rivadeo; su fianza 2.900 pesetas.

Idem id. 2.ª zona: comprende los de Grandas de Salime, Illano, Peseo, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos; su fianza 730 pesetas.

Idem id. de Luarca: comprende los pueblos de Navia, Valdés y Villayón; su fianza 2.500 pesetas.

Idem id. de Llanes: comprende los de Cabrales, Llanes, Peñamellera y Rivadedeva; su fianza 1.800 pesetas.

Idem id. de Avilés; su fianza 3.200 pesetas.

Idem id. de Pola de Lena; su fianza 2.500 pesetas.

Idem id. de Cangas de Onís: que comprende los pueblos de Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ponga y Rivadesella; su fianza 2.200 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 94, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y solo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que no procedan de otras contribuciones.

Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas, y en la forma que determina el art. 6.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admiten en primer término las que se constituyan en metálico ó en efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de la deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia, ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte también del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 23 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

(R. al núm. 751).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Con fecha de ayer participa á esta Alcaldía el Alcalde de barrio del pueblo de Buelles, que el día 16 del

actual, fué prendada y puesta en custodia en dicho pueblo, una novilla como de dos á tres años, color de avellana verde, tiene las dos orejas endidas y una llave un poco más caída que la otra, trae un campano en una correa, sin que se le noten otras señas: que á pesar de haber anunciado dicha novilla á los pueblos inmediatos no fué hallado su dueño.

Lo que para mayor publicidad se anuncia por medio del presente, á fin de que la persona dueña de dicha res, pase á recogerla al expresado pueblo, previo pago de las costas causadas.

Valle bajo de Peñamellera 26 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Alcaldía constitucional
DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edicto

El Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, acordó en sesión ordinaria y con vista de los respectivos expedientes declarar prófugos para todos los efectos legales, y condenar á las penas establecidas en los artículos 89 y 93 de la ley de Reemplazos á los mozos del actual, que á continuación se expresan con el respectivo número de alistamiento, nombres de los padres, vecindad de éstos y la residencia de aquéllos, á saber:

Número 5. Manuel María Alvarez López, hijo de Juan y Balbina, de Brañavella, residente en Guipúzcoa.

Número 9. Secundino Oliveros Arango, de Francisco y Dolores, de la Villa, en ignorado paradero.

Número 14. Camilo González Alvarez, de Antonia, de Quintela, se ignora su residencia actual.

Por tanto en mi nombre ruego, y en el de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), encargo á todas las autoridades así civiles como militares y del fuero común procedan á la busca y captura de los citados mozos y si fueren habidos los pongan á disposición de este Ayuntamiento con la debida seguridad y á los fines consiguientes.

Santa Eulalia de Oscos Septiembre 7 de 1893.—El Alcalde, José Martínez.

(R. al núm. 707).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en auto de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía propuesto por Doña Antonia y Doña Gertrudis Fernández Murias, de Villavedelle, contra Doña Antonia Bernudez, sobre entrega de fincas, acordó citar á los herederos de la Doña Gertrudis, que falleció hallándose los autos para sentencia, y los cuales herederos son su hermano Don Celedonio y sus sobrinos, hijos de otro hermano Don Lorenzo, cuyos nombres y vecindad se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que la citación referida tenga efecto, expido la presente en Castropol Septiembre veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

—El Actuario, Antonio Murias.
(R. al núm. 709).

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía propuesto por don Raimundo Rogina, de esta vecindad, contra los herederos de don Benito Acevedo y Doña Manuela Valledor, sobre pago de cantidad, acordó admitir á trámite la demanda y que se emplace á los demandados don Isidro García de Paredes y Acevedo, don Bernabé Rodríguez Trelles y Acevedo y don Enrique Fernández, éste como marido de Doña Carmen Rodríguez Trelles y Acevedo, ausentes en paradero ignorado, á medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga cumplido efecto expido la presente.

Castropol Septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 707).

Juzgado de primera instancia
DE INFUESTO

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en este Juzgado se recibió un exhorto del de igual clase del distrito del Norte de la ciudad de Matanzas, al cual se acompaña un edicto que dice así:

«D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto y por segunda vez se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Ramón Menéndez, natural de Cangas de Onís, vecino de Caliseo, viudo, de setenta años de edad, el cual falleció el día veinticuatro de Noviembre último en su domicilio, y se convoca á los que se crean con derecho á su herencia, consistente hasta ahora en los efectos relacionados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número ciento dos, correspondiente al día cinco de Mayo próximo pasado, á fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Juzgado, calle de Manzano, número sesenta y ocho; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Matanzas, isla de Cuba, á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Alvarez.—Ante mí, Luis de Vega y Saenz.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Infesto á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 596).

Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL

D. Manuel Murias y Méndez, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer pago á D. Bernardo Sierra, vecino de La Caridad, de la cantidad de reales que le adeudan los hijos de D. Ulpiano García, se subastan á los mismos los bienes siguientes:

1.º Un cierro en Caballeiros, llamado Areneira; vale trescientas pesetas.

2.º Otro cierro de producir ganzo, llamado de las Suertes; vale doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro cierro á inculto en los Campones, con algunos pinos; vale trescientas pesetas.

4.º Una finca mansa y pastón llamada Molleda; tasada en mil pesetas.

5.º Otra labradía en el Campo grande; vale trescientas pesetas.

6.º Otra labradía en los mismos términos; vale quinientas pesetas.

7.º Otra labradía, en las Cortiñas de la Torre; valuada en doscientas pesetas.

8.º Otra llamada Taberna; vale doscientas pesetas.

9.º Otra labradía en Palacio; apreciada en doscientas pesetas.

10. Otra idem que llaman de las Perras; valuada en cien pesetas.

11. Otra idem llamada Sucón; vale cincuenta pesetas.

12. Otra idem en Bermenande; vale cien pesetas.

13. Otra idem llamada el Encabado; vale doscientas pesetas.

14. Otra idem llamada Lleira de Lóngara; vale ochenta pesetas.

15. Otra en los mismos términos, llamada de la Cruz; vale ciento cincuenta pesetas.

16. Otra á prado regadio, sita en Gancedo; vale cien pesetas.

17. Otra á idem idem en la Veiga de los Condes; vale cien pesetas.

18. Otra á inculto abertal en las Suertes del Carreiro; vale cincuenta pesetas.

19. Otra labradía nominada Palagón; vale ochenta pesetas.

20. Otra á inculto de producir ganzo y pinos, nominada las Suertes; vale cien pesetas.

21. El derecho de una parte de polea para subir olga marina; vale veinticinco pesetas.

22. Otra parte de polea con el mismo objeto; vale cinco pesetas.

23. Una parte de molino harinero representada en un día con su noche cada catorce; vale cuarenta pesetas.

24. Una finca labradía llamada Eiro del Lloambo; vale setenta y ocho pesetas.

25. Otra á inculto llamada Espieiro; vale treinta pesetas.

26. Otra á labradío sita en Fresnedo; vale cien pesetas.

27. Otra á idem en términos de Medal de Mohias; vale doscientas cincuenta pesetas.

28. Un terreno inculto llamado Zarradón; vale cien pesetas.

29. Y el dominio directo de doce medidas de trigo que por foro paga Josefa López, de Pumarín; y valen trescientas pesetas.

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día 26 del próximo Octubre á las once de su mañana. Se subastarán primero una por una, y después todas en globo, adjudicándose á la proposición que resulte más ventajosa, y hasta ahora no constan en autos los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Castropol á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Murias.—El Actuario, por M. Alonso, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 710).